

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SISEI

RESOLUCIÓN NÚMERO 1312 DE 2016

20 OCT 2016

Por medio de la cual se declara la no objeción a la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 64 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), en concordancia con el artículo 58, el literal d) del numeral 1 del artículo 326 del EOSF y el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. y Fiduciaria Davivienda S.A., sociedades con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., son sociedades de servicios financieros debidamente autorizadas para desarrollar su objeto social en el país y en tal condición se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 325 de EOSF.

SEGUNDO: Que mediante escrito con radicado número 2016041972-000 del 20 de abril de 2016, Fiduciaria Davivienda S.A. remitió solicitud de autorización relacionada con la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. «con el fin de complementar la oferta de productos que Fiduciaria Davivienda S.A. ofrece a sus clientes», según informó.

TERCERO: Que la operación descrita en el ordinal anterior fue aprobada por la Junta Directiva de Fiduciaria Davivienda S.A., según consta en Acta No. 288 del 19 de abril de 2016.

CUARTO: Que la Delegatura para Riesgo de Lavado de Activos, la Delegatura para Riesgo de Mercado e Integridad, Delegatura para Riesgo Operativo, la Delegatura para Riesgo de Conglomerados y Gobierno Corporativo, la Delegatura para Pensiones, Cesantías y Fiduciarias, y la Dirección de Portafolios de Inversión de esta Superintendencia emitieron concepto favorable para continuar con la operación.

QUINTO: Que mediante oficio No. 16-119026-3-0 del 24 de mayo de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio informó que, evaluada la documentación y observando que las empresas intervinientes en la operación

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1312** DE 2016

PÁGINA 2 DE 3

Por medio de la cual se declara la no objeción a la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A.

hacen parte del mismo grupo empresarial, cuya matriz es Grupo Bolívar S.A., la operación proyectada no tendría efectos sobre la competencia en los mercados involucrados, toda vez que entre Fiduciaria Davivienda S.A. y Seguridad S.A. ya existe unidad de propósito y dirección.

SEXTO: Que la adquisición de entidades financieras se sujeta a las normas contenidas en el Capítulo III, Parte Tercera del EOSF (artículos 63 al 65 y 71) y, en lo no previsto en tales disposiciones, a todas las demás normas del citado Estatuto.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del artículo 64 del EOSF, el Superintendente Financiero podrá objetar la adquisición de entidades financieras, previamente a la iniciación de la operación, por las razones previstas para objetar fusiones, esto es, las causales contempladas en el numeral 2 del artículo 58 del EOSF.

OCTAVO: Que una vez analizadas integralmente las condiciones financieras, económicas y jurídicas con base en las cuales se pretende efectuar la operación de adquisición de Seguridad S.A. por parte del Fiduciaria Davivienda S.A., esta Superintendencia concluye que no se configura ninguna de las causales de objeción contempladas en el numeral 2 del artículo 58 del EOSF. Por lo tanto, así procederá a declararlo en la parte resolutive de este acto administrativo.

NOVENO: Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 64 del EOSF y el literal a) del artículo 2 del Decreto 422 de 2006 se escuchó sobre la adquisición al Consejo Asesor del Superintendente Financiero, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2016.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO OBJETAR la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Para efectos de la adquisición, la sociedad adquiriente deberá sujetarse en cuanto resulte pertinente a las reglas previstas en el numeral 2 del artículo 63, el artículo 65 y los numerales 5, 6 y 7 del EOSF.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación de esta Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que por Secretaría General se notifique personalmente el contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. y Fiduciaria Davivienda S.A., entregándoles una copia a cada uno de ellos y advirtiéndoles que contra la presente decisión procede el recurso de reposición,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **1312** DE 2016

PÁGINA 3 DE 3

Por medio de la cual se declara la no objeción a la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A.

que deberá interponerse ante el Superintendente Financiero dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 OCT 2016

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

GÉRARDO HERNÁNDEZ CORREA

Notificación:

Fernando Hinestroza Rey
Presidente de Fiduciaria Davivienda S.A.
Avenida El Dorado No. 68B-85 Piso 2
Bogotá D. C.

y

Claudia Marcela Sánchez Rubio
Representante Legal de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Avenida El Dorado No. 68B-31 Piso 8
Bogotá D. C.

120000

JCBB/MFMA/AGPR

